ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**2026** 0153 **PSSG**
23 ABR 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE LA UNIÓN. |
| **NIT.** | 890.981.995-0. |
| **CONTRATISTA:** | CDA LOS CRISTALES SAS. |
| **NIT.** | 900338277-1. |
| **OBJETO:** | SERVICIO DE REVISION TÉCNICO - MECANICA, DE EMISION DE GASES Y EXPEDICION DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIO EN ESTA LOCALIDAD. |
| **VALOR:** | SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000,00). |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | El plazo de ejecución del contrato será, desde desde el acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, sin pasar del 31 de diciembre de 2026 |
| **LUGAR DE LA EJECUCIÓN:** | MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. |

Entre los suscritos, a saber **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, Antioquia, en su condición de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, en representación del Municipio de la Unión, con número de NIT 890.981.995- 0, nombrado mediante decreto N° 20240048 y posesionado mediante acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan funciones para contratar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **CDA LOS CRISTALES SAS,** identificada con NIT N° 900338277-1, representada legalmente por **RAFAEL ARCÁNGEL URREGO OQUENDO,** identificada con cedula de ciudadanía N°15.377.012, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de servicios que le son aplicables la normativa prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, previas las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SERVICIO DE REVISION TÉCNICO - MECANICA, DE EMISION DE GASES Y EXPEDICION DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIO EN ESTA LOCALIDAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y NATURALEZA**. El presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios y con naturaleza de monto agotable. En consecuencia, su valor es indeterminado pero determinable, y la ejecución económica del contrato no podrá exceder, en ningún caso, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor por pagar a **EL CONTRATISTA** corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios adjudicados para cada tipo de servicio por las cantidades efectivamente requeridas, previamente autorizadas por el supervisor del contrato, efectivamente prestadas y recibidas a satisfacción, sin superar en ningún caso el valor máximo contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las cantidades de servicios no se establecen de manera fija, toda vez que la ejecución del contrato será por demanda y de forma gradual, de acuerdo con las necesidades de **EL CONTRATANTE,** mediante los requerimientos, remisiones o autorizaciones que formule el supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución y hasta concurrencia del valor máximo contractual.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los precios unitarios adjudicados son los contenidos en el Formato N.° 2 – Propuesta Económica presentado por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de mínima cuantía MINC 014-2026, el cual forma parte integral del presente contrato. En consecuencia, solo serán reconocidos y pagados los servicios de revisión técnico-mecánica, revisión de emisiones contaminantes y expedición del respectivo certificado efectivamente ejecutados respecto de los vehículos previamente autorizados por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones definidas en los documentos del proceso. No se reconocerán pagos por servicios ejecutados sin autorización previa o que no cumplan con tales condiciones.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para efectos de la ejecución contractual, los servicios podrán comprender, entre otros, la atención de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados del parque automotor del Municipio de La Unión, Antioquia, así como de los vehículos de la Fuerza Pública respecto de los cuales la Entidad asuma la necesidad del servicio, incluyendo además aquellos que ingresen posteriormente al inventario institucional o sean requeridos durante la vigencia contractual, previa autorización del supervisor

**CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA):**

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA **Nº MINC 014-2026**

| ÍTEM | PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RBS48F - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 204.996 | $ 27.504 | $ 232.500 |
| 2 | RBS49F - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 204.996 | $ 27.504 | $ 232.500 |
| 3 | PLA67D - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 205.296 | $ 27.504 | $ 232.800 |
| 4 | RBX05F - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 204.996 | $ 27.504 | $ 232.500 |
| 5 | RBX06F - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 204.996 | $ 27.504 | $ 232.500 |
| 6 | CPH74D - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 205.296 | $ 27.504 | $ 232.800 |
| 7 | CPH75D - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 205.296 | $ 27.504 | $ 232.800 |
| 8 | JFZ13A - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 204.996 | $ 27.504 | $ 232.500 |
| 9 | DCD01G- - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 204.996 | $ 27.504 | $ 232.500 |
| 10 | DCD02G - MOTOCICLETA | Vehiculos | 1 | $ 204.996 | $ 27.504 | $232.500 |
| 11 | OAX028 - VOLQUETA | Vehiculos | 1 | $ 440.842 | $ 72.258 | $ 513.100 |
| 12 | OAX029 - VOLQUETA | Vehiculos | 1 | $ 440.842 | $ 72.258 | $ 513.100 |
| 13 | OLM078 - CAMIONETA | Vehiculos | 1 | $ 296.424 | $ 44.876 | $ 341.800 |
| 14 | OLM071 - CAMIONETA | Vehiculos | 1 | $ 296.424 | $ 44.876 | $ 341.800 |
| 15 | OLM072 - CAMIONETA | Vehiculos | 1 | $ 296.424 | $ 44.876 | $ 341.800 |
| | | TOTAL | | | | 4'377.500 |

**CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 413 del 09 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, con cargo a los rubros Mantenimiento Maquinaria y Equipo por valor de $2.000.000 y Organismos de Seguridad Dotados por valor de $4.000.000. Así mismo, el proyecto "Implementación del componente espacios seguros para todos", identificado con BPIN 2024054000005, certifica la viabilidad del gasto para el mismo objeto y por el mismo valor.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN:** El Municipio de la Unión, se obliga a:

**1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y cumplidos los requisitos necesarios para su ejecución.
**2.** Designar y comunicar oportunamente el supervisor del contrato.
**3.** Suscribir el acta de inicio con el contratista, cuando haya lugar.
**4.** Suministrar al contratista la información y las autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
**5.** Coordinar, a través del supervisor, la remisión y programación de los vehículos que serán objeto del servicio.
**6.** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual por medio del supervisor designado, quien formulará las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.
**7.** Tramitar oportunamente, cuando resulte procedente y legalmente viable, las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
**8.** Pagar al contratista las sumas a que haya lugar, en la forma y términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento y recibo a satisfacción.
**9.** Suscribir los documentos, actas e informes necesarios para el seguimiento, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
**10.** Atender oportunamente las recomendaciones y observaciones formuladas por el contratista, cuando contribuyan a la mejor ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las siguientes son obligaciones del contratista:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

**1.** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), con autorización para prestar el servicio a vehículos livianos, pesados y motocicletas, así como los demás permisos, registros y acreditaciones exigidos por la normatividad aplicable.

**2.** Contar durante toda la ejecución del contrato con la infraestructura, equipos, software, personal competente y demás condiciones técnicas y operativas requeridas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

**3.** Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos técnicos aplicables y los lineamientos expedidos por las autoridades competentes.

**4.** Garantizar la disponibilidad oportuna del servicio para atender los vehículos autorizados por el Municipio, en horarios que permitan la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio administrativo y operativo de la entidad.

**5.** Realizar la revisión únicamente a los vehículos previamente autorizados por el supervisor del contrato o por el funcionario que este designe.

**6.** Verificar, antes de la prestación del servicio, la identificación del vehículo, especialmente placa, clase y demás datos necesarios para asegurar que corresponde al parque automotor del Municipio o a los vehículos de la Fuerza Pública respecto de los cuales la entidad sea responsable.

**7.** Entregar al supervisor del contrato, o al funcionario autorizado, el certificado y/o soporte de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes expedido conforme a la normatividad vigente.

**8.** Contar con sede operativa apta para la prestación del servicio en un municipio aledaño o del Oriente cercano al Municipio de La Unión, Antioquia, de manera que se garantice eficiencia, oportunidad y menores costos de desplazamiento para la entidad, conforme a la justificación técnica del proceso.

**9.** Atender las solicitudes, requerimientos y reclamaciones formuladas por el supervisor del contrato dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, salvo que por su naturaleza deban atenderse de manera inmediata.

**10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la prestación del servicio, incluyendo fallas de operación, suspensión del servicio, cambios en las condiciones de habilitación o cualquier circunstancia que pueda incidir en la correcta ejecución contractual.

## OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

**1.** Ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente, continua y con calidad, de conformidad con el objeto contractual, la oferta presentada, los estudios previos, la invitación pública y la aceptación de la oferta.

**2.** Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, operativas y de capacidad requeridas para la adecuada prestación del servicio.

**3.** Cumplir con los precios unitarios ofertados y ejecutar el contrato hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

**4.** Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
**5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con los aportes parafiscales, así como verificar su cumplimiento respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.
**6.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.
**7.** Remitir al correo electrónico institucional que defina el supervisor del contrato los soportes de ejecución, certificados expedidos y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
**8.** Disponer de un canal de atención telefónico y/o electrónico para la coordinación de la prestación del servicio durante la ejecución contractual.
**9.** Informar de manera inmediata al Municipio sobre cualquier hecho o circunstancia que constituya o pueda constituir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
**10.** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento legal o autorización expresa de la entidad.
**11.** Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
**12.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la ley, los documentos del proceso y la oferta presentada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el agotamiento del presupuesto oficial, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión o por el funcionario que esta designe, quien velará por el cabal cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor designado, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** Suscribir el acta de inicio del contrato, cuando haya lugar, y dejar constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **b)** Coordinar con **EL CONTRATISTA** la remisión y programación de los vehículos autorizados para la prestación del servicio. **c)** Verificar que los servicios prestados correspondan únicamente a vehículos previamente autorizados por la Entidad, pertenecientes al parque automotor del Municipio o a los vehículos de la Fuerza Pública respecto de los cuales la Entidad asuma la necesidad del servicio. **d)** Verificar que la prestación del servicio se realice de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y que el Centro de Diagnóstico Automotor mantenga durante toda la ejecución contractual su habilitación, acreditación y condiciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** expida y entregue oportunamente los certificados y/o soportes de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes correspondientes a cada vehículo atendido. **f)** Verificar que los valores cobrados por **EL CONTRATISTA** correspondan a los precios unitarios adjudicados y a los servicios efectivamente prestados, autorizados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor máximo del contrato. **g)** Expedir los recibidos a satisfacción, parciales o finales, y tramitar los pagos a que haya lugar, previa verificación de la factura o cuenta de cobro, los

soportes del servicio prestado, el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos contractualmente. **h)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes, aclaraciones, soportes y explicaciones que resulten necesarios para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual. **i)** Requerir por escrito a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento o prestación deficiente del servicio, dejando constancia de ello para los fines contractuales y legales a que haya lugar. **j)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la debida ejecución del contrato, el cumplimiento del objeto contractual o la continuidad del servicio. **k)** Elaborar y suscribir, cuando haya lugar, las actas, informes y demás documentos requeridos durante la ejecución, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato. **l)** Ejercer seguimiento permanente a la ejecución del contrato hasta el agotamiento del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. **m)** Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la supervisión y las establecidas en la ley y en los documentos del proceso

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará, además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, por las siguientes causales:

**1) En forma regular, cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos: a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El agotamiento del presupuesto oficial del contrato. **c)** El vencimiento del plazo de ejecución pactado.
**2) En forma anticipada, cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos: a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Las demás causales previstas en la Constitución, la ley o los documentos del proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en los casos contemplados por la ley, especialmente los previstos en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar, cuando fuere del caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, se requerirá concepto previo del supervisor del contrato y no habrá lugar al reconocimiento de compensaciones o indemnizaciones, salvo pacto expreso en contrario ajustado a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

**CLÁUSUAL DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el

contenido de la misma, el **MUNICIPIO** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de **EL CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal podrá determinar libremente la procedencia o no de garantías. En el presente contrato, el **MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantías, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago prevista mediante pagos parciales contra servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, la inexistencia de anticipo y las condiciones definidas en los documentos del proceso.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas en el presente contrato, ni limita la facultad del **MUNICIPIO** para hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria o las demás medidas contractuales y legales procedentes en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que, con ocasión u origen en la ejecución del presente contrato, se causen a **EL CONTRATANTE**, a sus servidores públicos, a terceros o a sus bienes, siempre que deriven de acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, a su personal, subcontratistas, proveedores o dependientes. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación, demanda, investigación administrativa, acción judicial o extrajudicial que formulen terceros por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dichas reclamaciones tengan origen en actos, hechos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**. Esta obligación incluye, sin limitarse a ello, el pago de condenas, acuerdos de conciliación debidamente aprobados, costas procesales, agencias en derecho, multas, sanciones y demás erogaciones que se llegaren a imponer por tales conceptos.

**El CONTRATISTA** será igualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y tributarias derivadas del personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de los

trabajadores, entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación, Sena, ICBF o autoridades tributarias, por conceptos originados en la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las garantías que deba constituir **EL CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATANTE**, ni de la responsabilidad que corresponda a este último por los daños que le sean directamente imputables por su propia acción u omisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**, Situación que se surtirá mediante resolución motivada

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. EL MUNICIPIO**, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la prestación del servicio. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a **El CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO** se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio de La Unión - Antioquia.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, aceptación de pólizas y la expedición de los documentos presupuestales.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR**. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de la Unión — Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA**
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Contratante

**RAFAEL ARCÁNGEL URREGO OQUENDO**
REPRESENTANTE LEGAL
**CDA LOS CRISTALES SAS**
Contratista

| | |
|---|---|
| Elaboró | David Estiven Navarro Penagos<br>Abg. Oficina de Contratación |
| Revisó | Diego Esteban Patiño García<br>Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. |
| Aprobó | Diego Esteban Patiño García<br>Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. |